



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 126/2017.

ACTOR: LUCINO SÁMANO
DELGADO.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 126/2017

ACTOR: Lucino Sámano
Delgado.

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** Comisión
Nacional de Honestidad y Justicia
del Partido MORENA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a once de abril de dos mil diecisiete.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con:

- a) El acuerdo de cuatro de abril de dos mil diecisiete, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro;
- b) La certificación de cinco de abril, levantada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la copia debidamente cotejada y sellada, constante de dieciséis fojas, del escrito sin firma del Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por el que remite diversa documentación certificada en relación al cumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal Electoral en el expediente JDC 54/2017.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422,

fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **radica**, para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de cuenta en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito, para que surta los efectos legales conducentes.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 402, fracción VI, del Código Electoral, se tiene como actor a Lucino Sámano Delgado.

CUARTO. Toda vez que el escrito de demanda y anexos cumplen con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; se admite el juicio ciudadano, identificado con la clave al rubro, interpuesto por Lucino Sámano Delgado, de conformidad con el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

QUINTO. En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Comité Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, signado por su Secretario Técnico suplente.

SEXTO. Se admiten las pruebas allegadas por la autoridad responsable en términos por lo dispuesto en los artículos 343, párrafo segundo, fracción III, 359 y 360 del Código Electoral.

SÉPTIMO. Se tiene por señalado el domicilio establecido por el actor en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372, del Código Electoral, y 128, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal jurisdiccional, toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado y no existen pruebas

pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción.

NOVENO. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien **da fe**.

**MAGISTRADO
ELECTORAL**



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**



**JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA**